



Doc.	01265305
Exp.	624222

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2025-MDT/GM

El Tambo, 12 de marzo del 2025

VISTO:

Informe N° 039-2025-MDT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N°042-2025-MDT/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos que solicita la Conformación de **COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIA)**; Informe N° 135-2025-MDT/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 095-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales", El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 1° de la modificación del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial, y el numeral 3.1) del artículo 3° de la misma norma glosada, señala: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que, el artículo 8° de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1057, como también a lo señalado en el Informe Técnico N° 0287-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 01 de marzo de 2022 e Informe Técnico N°1479-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 17 de agosto de 2022, la cual menciona que: a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado.

Que, mediante Ley N°31131 del 9 de marzo del 2021, se señaló el carácter indeterminado de los contratos del régimen del DL N°1057 salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza; asimismo, en el segundo párrafo de su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar personal bajo dicho régimen desde la vigencia de la ley. Posteriormente, a través del Pleno Sentencia N°979/2021 recaída en el expediente N°00013-2021-PI/TC, "caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N°31131 y declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 14 de la Ley 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057. En ese sentido estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131 del ordenamiento



jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, se puede colegir que a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, es posible contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en las modalidades: i) a plazo indeterminado, para el desarrollo de labores con carácter permanente o ii) plazo determinado, por necesidad transitoria, confianza o suplencia

Que, mediante Informe N° 039-2025-MDT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realiza la modificación presupuestal y otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 379,600.00 soles en el rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS para la contratación del personal administrativo de servicio CAS.

Que, mediante Informe Técnico N°042-2025-MDT/GAF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita aprobar la Conformación de COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIA).

Que, mediante Informe N° 135-2025-MDT/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Conformación de Comité para el Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado (necesidad transitoria).

Que, mediante Informe Legal N° 095-2025-MDT/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde conformar el Comité de Evaluación y Selección para la contratación bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios a plazo determinado (necesidad transitoria).

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 06 de enero del 2023; y Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha el **Comité de Evaluación y Selección, para el PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N°001-2025-MDT a plazo determinado (Necesidad Transitoria)** de conformidad a los informes señalados en la parte considerativa; la cual estará compuesta de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARIO : SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO : GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MIEMBROS SUPLENTE:

SUPLENTE TITULAR I : GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SUPLENTE TITULAR II : SECRETARIA GENERAL
SUPLENTE TITULAR III : GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el comité evaluador conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección CAS, debiendo elaborar las bases y cronograma de cada proceso de contratación administrativa de servicios dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2024-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los integrantes del Comités de Evaluación y Selección, Oficina de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para que tome conocimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
[Signature]
Ing. Patricia Jacketine Alcantara Guerrero
GERENTE MUNICIPAL

